

Los mandamientos del abogado

Eduardo J. COUTURE

1. ESTUDIA. - El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.
2. PIENSA. - El derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.
3. TRABAJA. - La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.
4. LUCHA. - Tu deber es luchar por el derecho; pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.
5. SE LEAL. - Leal para con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando el sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tu le dices; y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tu le invocas.
6. TOLERA. - Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.
7. TEN PACIENCIA. - El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.
8. TEN FE. - Ten fe en el derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia; y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz.
9. OLVIDA. - La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegara: un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.
10. AMA A TU PROFESION. - Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado.

Introducción

ES PROBABLE que no haya rincón del mundo donde algún abogado no tenga en su despacho uno de esos textos que, desde el de San Ivo, del siglo XIII, hasta el de Ossorio, del siglo XX, se vienen conservando en recuadros para expresar la dignidad de la abogacía.

Son decálogos del deber, de la cortesía o de la alcurnia de la profesión. Aspiran a decir en pocas palabras la jerarquía del ministerio del abogado. Ordenan y confortan al mismo tiempo; mantienen alerta la conciencia del deber; procuran ajustar la condición humana del abogado, dentro de la misión casi divina de la defensa.

Pero la abogacía y las formas de su ejercicio son experiencia histórica. Sus necesidades, aun sus ideales, cambian en la medida en que pasa el tiempo y nuevos requerimientos se van haciendo sucesivamente presentes ante el espíritu del hombre. De tanto en tanto es menester, pues, reconsiderar los mandamientos para ajustarlos a cada nueva realidad.

Hoy y aquí, en este tiempo y en este lugar del mundo, las exigencias de la libertad humana y los requerimientos de la justicia social constituyen las notas dominantes de la abogacía, sin las cuales el sentido docente de esta profesión puede considerarse frustrado. Pero a su vez, la libertad y la justicia pertenecen a un orden general, dentro del cual interfieren, chocan y luchan otros valores.

La abogacía es, por eso, al mismo tiempo, arte y política, ética y acción.

Como *arte*, tiene sus reglas; pero éstas, al igual que todas las reglas del arte, no son absolutas, sino que quedan libradas a la inagotable aptitud creadora del hombre. El abogado está hecho para el derecho y no el derecho para el abogado. El arte del manejo de las leyes está sustentado, antes que nada, en la exquisita dignidad de la materia confiada a las manos del artista.

Como *política*, la abogacía es la disciplina de la libertad dentro del orden. Los conflictos entre lo real y lo ideal, entre la libertad y la autoridad, entre el individuo y el poder, constituyen el tema de cada día. En medio de esos conflictos, cada vez más dramáticos, el abogado no es una hoja en la tempestad. Por el contrario, desde la autoridad que crea el derecho o desde la defensa que pugna por su justa aplicación, el abogado es quien desata muchas veces ráfagas de la tempestad y puede contenerlas.

Como *ética*, la abogacía es un constante ejercicio de la virtud. La tentación pasa siete veces cada día por delante del abogado. Éste puede hacer de su cometido, se ha dicho, la más noble de todas las profesiones o el más vil de todos los oficios.

Como *acción*, la abogacía es un constante servicio a los valores superiores que rigen la conducta humana. La profesión demanda, en todo caso, el sereno sosiego de la experiencia y del adoctrinamiento en la justicia; pero cuando la anarquía, el despotismo o el menosprecio a la condición del hombre sacuden las instituciones y hacen temblar los derechos individuales, entonces la abogacía es militancia en la lucha por la libertad.

Arte, política, ética y acción son, a su vez, solo los contenidos de la abogacía. Esta se halla, además, dotada de una *forma*. Como todo arte, tiene un estilo.

El estilo de la abogacía no es la unidad, sino la diversidad. Busquemos en la experiencia de nuestro tiempo al *bonus vir ius dicendi peritus*, al abogado cuya actividad pueda simbolizar a todo el gremio, y es muy probable que no lo hallemos a nuestro lado.

Éste es político y ejerce su abogacía desde la tribuna parlamentaria, defendiendo, como decía Dupin, apenas una causa más: la bella causa del país. Aquél la desempeña desde una pacífica posición administrativa, poniendo sólo una gota de su ciencia al servicio de determinada función pública. Aquél otro la honra como juez, en la más excelsa de las misiones humanas. Aquél la sirve desde los directorios de las grandes empresas, manejando enormes patrimonios y defendiendo los esperados dividendos. El otro se ha situado en la Facultad de Derecho y desde allí, silenciosamente, va meditando su ciencia, haciéndola progresar y preparando el vivero para la producción de los mejores ejemplares. Aquél la sirve desde el periodismo y hace abogacía de doctrina desde las columnas editoriales, alcanzando el derecho, como el pan de cada día, a la boca del pueblo. El de más allá es, únicamente, abogado de clientela comercial y sólo se ocupa de combinaciones financieras. Aquél ve cómo la atención de sus intereses particulares, sus negocios, su estancia, sus inmuebles, le demandan más atención que los intereses de sus clientes. Aquél otro, que ha conciliado la misión del abogado con la del escribano, ve cómo la paciencia del notario se ha ido devorando los ardores del abogado. Y aquél que ejerce solamente la materia penal, en contacto con sórdidos intermediarios, especulando con la libertad humana para poder percibir su mendrugo, pues sabe que lograda la libertad se ha despedido para siempre la recompensa; y el que ejerce en las ciudades del interior y recibe a sus clientes antes de que

salga el sol; y el que saca aun la cuenta de sus primeros asuntos; y el que poco a poco ha ido abandonando sus clientes para reservar su fidelidad a unos pocos amigos; y el que ya no tiene procurador, ni mecanógrafo, y sube afanosamente las escaleras de las oficinas en pos del papel que su menudo asunto requiere; y el magistrado jubilado que vuelve melancólicamente a suplicar la justicia desde el valle luego de haberla dispensado desde la cumbre; y el que ejerce a la norteamericana, medio abogado y medio detective; y la joven abogada que defiende los procesos de menores con el ansia encendida de la madre que un día habrá de ser; y el profesor de enseñanza secundaria que corre a escuchar un testigo luego de haber disertado sobre la despedida de Héctor y Andrómaca; y tantos, y tantos, y tantos otros.

Si el precepto no perteneciera ya a la medicina, podría decirse que no existe la abogacía; que sólo existe una multitud de abogados.

Poco conocido o muy olvidado entre nosotros, un texto de León y Antemio a Calícrates (*Código*, 2, 7, 14) nos dice de que manera, ayer como hoy, es la nuestra una magistratura de la República:

“Los abogados, que aclaran los hechos ambiguos de las causas, y que por los esfuerzos de su defensa en asuntos frecuentemente públicos y en los privados, levantan las causas caídas y reparan las quebrantadas, son provechosos al genero humano, no menos que si en batallas y recibiendo heridas salvaran a su patria y a sus ascendientes. Pues no creemos que en nuestro imperio militen únicamente los que combaten con espadas, escudos y corazas, sino también los abogados; porque militan los patronos de causas, que confiados en la fuerza de su gloriosa palabra defienden la esperanza, la vida y la descendencia de los que sufren”.

Así sucede todavía hoy...

1. ESTUDIA

“El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado”.

NUESTRO país, que es joven y de organización unitaria, tiene diez códigos y doce mil leyes, con varios cientos de miles de artículos. A ellos se suman los reglamentos, las

ordenanzas, las resoluciones de carácter general y la jurisprudencia, que son otras tantas formas de normatividad. Esas disposiciones, reunidas, se cuentan por millones. Pero el Uruguay es sólo una provincia, – una de las más pequeñas provincias –, en la inmensa jurisdicción del mundo. Y, además, el derecho legislado no es todo el derecho.

Aquella escritora que un día, queriendo apresar la atmósfera de Giotto, la tituló *La cárcel de aire*, estaba lejos de saber que con esa imagen evocaba de sutil manera la envoltura aérea, tupida e invisible del derecho.

¿Qué abogado puede abrigar la seguridad de conocer todas las disposiciones? ¿Quién puede estar cierto de que, al emitir una opinión, ha tenido en cuenta, en su sentido plenario y total, ese imponente aparato de normas?

Además, por si su cantidad fuera poca, ocurre que esas normas nacen, cambian y mueren constantemente. En ciertos momentos históricos, las opiniones jurídicas no sólo debían emitirse con su fecha, sino también con la hora de su expedición. El abogado, como un cazador de leyes, debe vivir con el arma al brazo sin poder abandonar un instante el estado de acecho. En su caso más difícil y delicado, en aquel en que ha abrumado a su adversario bajo el peso de su aplastante erudición, de doctrina y de jurisprudencia, su contrincante se limitará a citarle un artículo de una ley olvidada o escondida. Y entonces, una vez más, como en el apóstrofe de Kirchmann, una palabra del legislador reducirá a polvo una biblioteca.

Es tal el riesgo de situar un caso en su exacta posición en el sistema del derecho, y tantas son las posibilidades de error, que uno de nuestros más agudos magistrados decía que los abogados, como los héroes de la independencia, frecuentemente perecen en la demanda. Como todas las artes, la abogacía solo se aprende con sacrificio; y como ellas, también se vive en perpetuo aprendizaje. El artista, mínimo corpúsculo encerrado en la inmensa cárcel de aire, vive escudriñando sin cesar sus propias rejas y su estudio solo concluye con su misma vida.

2. PIENSA

“El derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando”.

El Proceso escrito es un libro cuyas principales páginas han sido pensadas y redactadas cuidadosamente por los abogados. Estos, como los ensayistas, los historiadores o los filósofos, son los mediadores necesarios entre la vida y el libro.

Otro tanto ocurre, todavía con mayor acento de espectáculo escénico, en el proceso oral.

El abogado recibe la confidencia profesional como un caso de angustia humana y lo transforma en una exposición tan lúcida como su pensamiento se lo permite. La idea de Sperrl de que la demanda es el proyecto de sentencia que quisiera el actor, nos dice con gravedad elocuente qué intensos procesos de la inteligencia deben desenvolverse para transformar la angustia en lógica y la pasión de los intereses en un sencillo esquema mental.

Cuando el abogado ha cumplido a conciencia su trabajo, el juez recibe el caso, por decirlo así, *peptonizado*. Normalmente, su tarea consiste en escoger una de las dos soluciones que se le proponen, o hallar una tercera con lo mejor de ambas. El abogado transforma la vida en lógica y el juez transforma la lógica en justicia.

Por eso, el día de gloria para el abogado, no es el día en que se le notifica la sentencia definitiva que le da la victoria. Al fin y al cabo, ese día no ha ocurrido nada importante para él. Solamente se ha cumplido su pronóstico. Su gran día, el de la grave responsabilidad, fue aquel día lejano y muchas veces olvidado, en que luego de escuchar un relato humano, decidió aceptar el caso. Ese día tenía libertad para decir que si o decir que no. Dijo que si, y desde entonces la suerte quedó sellada para él.

Lo grave en el pensamiento del abogado es que en esa obra de transformación del drama humano en libro o en escena; tanto como la inteligencia, juegan la intuición y la experiencia. No es un razonamiento, dice el filósofo, lo que determina al escultor a ahondar un poco más la curva de la cadera. Entre sus ojos, fijos en el modelo, y sus dedos que acarician la estatua, se establece una comunicación directa. El pensar del abogado no es pensamiento puro, ya que el derecho no es lógica pura: su pensar es, al mismo tiempo, inteligencia, intuición, sensibilidad y acción. La lógica del derecho no es una lógica formal, sino una lógica viva hecha con todas las sustancias de la experiencia humana.

Algún juez, en un arrebató de sinceridad, ha dicho que la jurisprudencia la hacen los abogados. Esto es así, porque en la formación de la jurisprudencia, y con ella del derecho,

el pensamiento del juez es normalmente un *posterius*; el *prius* corresponde al pensamiento del abogado.

3. TRABAJA

“La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia”.

A quien quiera saber en qué consiste el trabajo del abogado, habrá que explicársele lo siguiente:

De cada cien asuntos que pasan por el despacho de un abogado, cincuenta no son judiciales. Se trata de dar consejos, orientaciones e ideas en materia de negocios, asuntos de familia, prevención de conflictos futuros, etcétera. En todos estos casos, la ciencia cede su paso a la prudencia. De los dos extremos del místico Clásico que define al abogado, el primero predomina sobre el segundo y el *“ome bueno”* se sobrepone al *“sabor del derecho”*.

De los otros cincuenta, treinta son de rutina. Se trata de gestiones, tramitaciones, obtención de documentos, asuntos de jurisdicción voluntaria, defensas sin dificultad o juicios sin oposición de partes. El trabajo del abogado transforma aquí su estudio en una oficina de tramitaciones. Su lema podría ser, como el de las compañías norteamericanas que producen artículos de confort, *more and better service for more people*.

De los veinte restantes, quince tienen alguna dificultad y demandan un trabajo intenso. Pero se trata de esa clase de dificultades que la vida nos presenta a cada paso y que la contracción y el empeño de un hombre laborioso e inteligente están acostumbrados a sobrellevar.

En los cinco restantes se halla la esencia misma de la abogacía. Se trata de los grandes casos de la profesión. No grandes, ciertamente, por su contenido económico, sino por la magnitud del esfuerzo físico e intelectual que demanda el superarlos. Casos aparentemente perdidos, por entre cuyas fisuras se filtra un hilo de luz a través del cual el abogado abre su brecha; situaciones graves, que deben sostenerse por meses o por años, y que demandan un sistema nervioso a toda prueba, sagacidad, aplomo, energía, visión lejana, autoridad moral, fe absoluta en el triunfo.

La maestría en estos magnos asuntos otorga el título de *princeps fori*.

La opinión pública juega el trabajo del abogado y su dedicación a él, con el mismo criterio con que otorga el título a los campeones olímpicos: por la reserva de energías para decidir la lucha en el empuje final.

4. LUCHA

“Tu deber es luchar por el derecho; pero el día que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia”.

No solo en los viejos textos se atribuye a la abogacía una significación guerrera. El proceso oral o escrito con su batalla dialéctica; las ideas de los escritores franceses del siglo XIX que concebían la acción civil como *le droit casque' et arme' en guerre* y la excepción como un *droit qui n'a plus l'épee, mais le bouclier lui reste*; el carácter naturalmente belicoso de buena parte de la humanidad; el endiosamiento de la lucha por el derecho que se hace en el libro fascinante de Ihering; todo esto y mucho mas, ha hecho que a lo largo de los siglos al abogado se lo conciba como un soldado del derecho.

Pero la lucha por el derecho plantea, cada día, el problema del fin y de los medios.

El derecho no es un fin, sino un medio. En la escala de los valores no aparece el derecho. Aparece, en cambio, la justicia, que es un fin en sí y respecto de la cual el derecho es tan sólo un medio de acceso. La lucha debe ser, pues, la lucha por la justicia.

Los asuntos no se dividen en chicos o grandes, sino en justos o injustos. Ningún abogado es tan rico como para rechazar asuntos justos porque sean chicos, ni tan pobre como para aceptar asuntos injustos porque sean grandes.

Por la grave confusión entre el fin y los medios, muchos abogados, aun de buena fe, creen aplicable al litigio perdido, la máxima medica que aconseja prolongar a toda costa la vida del enfermo en espera de que se produzca el milagro.

Los incidentes, las dilatorias, las apelaciones inmotivadas, constituyen una confusión de valores. Podrán todos esos ardidés forenses ser *eficaces* en alguna que otra oportunidad;

pero son *justos* muy pocas veces. Podrán, en ciertos casos, significar una victoria ocasional; pero en la lucha lo que cuenta es ganar la guerra y no ganar batallas. Y si en determinado caso, algún abogado ha ganado la guerra con el ardid, que no pierda de vista que en la vida de un abogado la guerra es su vida misma y no sus efímeras victorias.

La confusión del fin y los medios podrá pasar inadvertida en algún caso profesional. Pero a lo largo de la vida entera de un abogado no puede pasar inadvertida.

Día de prueba para el abogado es aquel en que se le propone un caso injusto, económicamente cuantioso, pero cuya sola promoción alarmara al demandado y deparara una inmediata y lucrativa transacción. Ningún abogado es plenamente tal, sino cuando sabe rechazar, sin aparatosidad y sin alardes, ese caso.

Y más grave aun es la situación que nos depara nuestro mejor cliente, aquel rico y ambicioso cuya amistad es para nosotros fuente segura de provechos, cuando nos propone un caso en que no tiene razón. El abogado necesita, frente a esa situación, su absoluta independencia moral. Bien puede asegurarse que su verdadera jerarquía de abogado no la adquiere en la Facultad o el día del juramento profesional; su calidad auténtica de abogado la adquiere el día en que le puede decir a ese cliente, con la dignidad de su investidura y con la sencillez afectuosa de su amistad, que la causa es indefendible.

Hasta ese día, es sólo un aprendiz; y si ese día no llega, será como el aprendiz de la balada inmortal, que sabía desatar las olas, pero no sabía contenerlas.

5. SÉ LEAL

“Sé Leal. Leal para con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú le dices; y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez, debe confiar en el que tú le invocas”.

EL PUNTO relativo a la lealtad del abogado reclama rectificar un grave y difundido error. Desde hace siglos se vienen confundiendo en una misma función la abogacía y la defensa.

Unamuno, en *El sentimiento trágico de la vida*, escribía estas palabras: “Lo propio y característico de la abogacía es poner la lógica al servicio de una tesis que hay que

defender, mientras que el método rigurosamente científico pasa de los hechos, de los datos que la realidad nos ofrece, para llegar o no a la conclusión. La abogacía supone siempre una petición de principio y sus argumentos son *todos at probandum*. El espíritu abogadesco es, en principio, dogmático, mientras que el espíritu estrictamente científico es puramente racional, es escéptico, esto es, investigativo”.

De esta proposición a la de Vaz Ferreira, cuando afirma en *Moral para intelectuales*, que la profesión de abogado es intrínsecamente inmoral, por cuanto impone la defensa de tesis no totalmente ciertas o de hechos no totalmente conocidos, no hay más que un paso.

El error es grave, porque la abogacía no es dogmática. La abogacía es un arte; y el arte no tiene dogmas.

La abogacía es escéptica e investigativa. El abogado al dar el consejo, al orientar la conducta ajena, al asumir la defensa, comienza por investigar los hechos y por decidir libremente su propia conducta. La abogacía moderna, como la medicina, se va haciendo cada día mas preventiva que curativa; y en esa función el abogado no procede dogmáticamente, sino, por el contrario, críticamente. El abogado como consejero, no da argumentos *ad probandum* sino *ad necessitatem*; y estos no son sistemáticos ni corroborantes, sino que se apoyan sobre los datos que, necesariamente, suministra la realidad.

Lo que sucede es que el abogado, una vez investigados los hechos y estudiado el derecho, acepta la causa y entonces se trasforma de abogado en defensor.

Entonces sí, sus argumentos son *ad probandum* y su posición es terminante y se hace enérgico e intransigente en sus actitudes. Pero esto no ocurre por inmoralidad, sino por necesidad de la defensa. Antes de la aceptación de la causa, el abogado tiene libertad para decidir. Dice que si y entonces su ley ya no es más la de la libertad, sino la de la lealtad.

Si el defensor fuera vacilante y escéptico después de haber aceptado la defensa, ya no sería defensor. La lucha judicial es lucha de aserciones y no de vacilaciones. La duda es para antes y no para después de haber aceptado la causa.

La lealtad del defensor con su cliente se hace presente en todos los instantes y no tiene más límite que aquel que depara la convicción de haberse equivocado al aceptar. Entonces se renuncia la causa, con la máxima discreción posible, para no cerrar el paso al abogado que debe reemplazarnos.

El día máximo de esa lealtad es el día de ajustar los honorarios; ya que lo grave de la defensa es que, instantáneamente, de un día para otro, la fuerza de las cosas transforma al defensor en acreedor. Y ese día no es posible lanzar al suelo el escudo para que el cliente lo tome en resguardo de su nuevo enemigo. Sobre este punto, los *Mandamientos* no tienen enunciaciones. Pertenece al fuero de la conciencia. Ya lo decía Montaigne: la perfecta amistad es indivisible.

En cuanto a la lealtad para con el adversario, cabe en esta simple reflexión: si a las astucias del contrario y a sus deslealtades correspondiéramos con otras astucias y deslealtades, el juicio ya no sería la lucha de un hombre honrado contra un pillo, sino la lucha de dos pillos.

¿Y en cuanto a la lealtad frente al juez? También aquí es necesario rectificar.

Ossorio, en su libro famoso, hace una distinción en punto a los deberes del abogado para con el juez. Respecto de los hechos, considera él que el juez está indefenso frente al abogado. Como los ignore, forzosamente debe creer de buena fe en lo que el abogado le dice. Pero en cuanto al derecho, no ocurre lo mismo. Allí actúan en pie de igualdad, porque el juez sabe el derecho: y si no lo sabe, que lo estudie.

¿Será así? Es muy probable que no. El abogado dispone, para estudiar el derecho aplicable a un caso, de todo el tiempo que desea. Pero el juez, víctima de una tela de Penélope que él teje de noche y su secretario desteje de día, suministrándole sin cesar asuntos y más asuntos, no dispone de ese tiempo. Y lo mismo ocurre con el juez honradamente pobre, que no puede comprar todos los libros que se publican; o con el que ejerce lejos de las grandes ciudades donde se hallan las buenas bibliotecas; o con el que no puede tener contacto con profesores y maestros para plantearles sus dudas; o con el que carente de salud, no puede afanarse en la lectura todo lo que su pasión le demanda. En esos casos una cita deliberadamente trunca, una opinión falseada, una traducción maliciosamente hecha, o un precedente de jurisprudencia imposible de fiscalizar, constituyen gravísima culpa.

Una rara filiación etimológica liga *ley y lealtad*. Lo que Quevedo decía del español, que sin lealtad más le vale no serlo, es aplicable al abogado. Abogado que traiciona a la lealtad, se traiciona a sí mismo y a su Ley.

6. TOLERA

“Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya”.

ESTE PUNTO es profundo y delicado. Ser a un mismo tiempo enérgico, como lo requiere la defensa y cortés como lo exige la educación; práctico, como lo pide el litigio, y sutil como lo demanda la inteligencia; eficaz y respetuoso; combativo y digno; ser todo esto tan opuesto y a veces tan contradictorio, a un mismo tiempo, y todos los días del año, en todos los momentos, en la adversidad y en la buena fortuna, constituye realmente un prodigio.

Y sin embargo, la abogacía lo demanda. ¡Ay de aquel que la ejerce con energía y sin educación, o con cortesía y sin eficacia!

Para conciliar lo contradictorio no hay más que un medio: la tolerancia. Ésta es educación e inteligencia, arma de lucha y escudo de defensa, ley de combate y regla de equidad.

Aunque parezca un milagro, lo cierto es que en el litigio nadie tiene razón hasta la cosa juzgada. No hay litigios ganados de antemano, por la sencilla razón por la cual Goliat incurrió en soberbia al considerarse vencedor anticipado en la histórica lucha.

El litigio esta hecho de verdades contingentes y no absolutas. Los hechos más claros se deforman si no se logra producir una prueba plenamente eficaz; el derecho más incontrovertible tambalea en el curso del litigio, si un inesperado e imprevisible cambio de jurisprudencia altera la solución.

Por eso, la mejor regla profesional no es aquella que anticipa la victoria sino la que anuncia al cliente que probablemente podrá contarse con ella. Ni más ni menos que esto era lo que establecía el Fuero Juzgo cuando condenaba con la pena de muerte al abogado que se comprometía a triunfar en litigio; o la Partida III, que imponía los daños y perjuicios al abogado que aseguraba la victoria.

Las verdades jurídicas, como si fueran de arena, difícilmente caben todas en una mano; siempre hay algunos granos que, querámoslo o no, se escurren de entre nuestros dedos y van a parar a manos de nuestro adversario. La tolerancia nos insta, por respeto al prójimo y por respeto a nuestra propia debilidad, a proceder con fe en la victoria pero sin desdén jactancioso en el combate.

¿Y si el cliente nos exige seguridad de victoria?

Entonces acudamos a nuestra biblioteca y extraigamos de ella una breve página que se denomina *Decálogo del cliente* y que es común en los estudios de los abogados brasileños, y leámosle: “No pidas a tu abogado que haga profecía de la sentencia; no olvides que si fuera profeta, no abriría escritorio de abogado”.

7. TEN PACIENCIA

“El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración”.

EXISTE un pequeño demonio que ronda y acecha en torno de los abogados y que cada día pone en peligro su misión: la impaciencia.

La abogacía requiere muchas virtudes; pero además, como las hadas que rodearon la cuna del príncipe de Francia, tales virtudes deben estar asistidas por otra que las habitúe a ponerse pacientemente en juego.

Paciencia, para escuchar. Cada cliente cree que su asunto es el más importante del mundo. Paciencia, para hallar la solución. Ésta no siempre aparece a primera vista y es menester andar detrás de ella durante largo tiempo.

Paciencia, para soportar al adversario. Ya hemos visto que le debemos lealtad y tolerancia hasta cuando sea un majadero.

Paciencia, para esperar la sentencia. Ésta demora, y mientras el cliente se desalienta y desmoraliza, incumbe al abogado contener su desfallecimiento. En esta misión debe tener presente que el litigio, como la guerra, lo gana en ciertos casos quien consigue durar tan sólo un minuto más que su adversario.

Y, sobre todo, paciencia para soportar la sentencia adversa.

La cosa juzgada, dice Chiovenda, es la suma preclusión. Agreguemos nosotros que, por ese motivo, reclama la suma paciencia.

8. TEN FE

“Ten fe en el derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana ; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia; y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz”.

CADA ABOGADO, en su condición de hombre, puede tener la fe que su conciencia le indique. Pero en su condición de abogado, debe tener fe en el derecho, porque hasta ahora el hombre no ha encontrado, en su larga y conmovedora aventura sobre la tierra, ningún instrumento que le asegure mejor la convivencia. La razón del más fuerte no es solamente la ley de la brutalidad, sino también la ley de la angustiosa incertidumbre.

Pero el derecho, como hemos visto, no es un valor en sí mismo, ni la justicia es su contenido necesario. La prescripción no procura la justicia, sino el orden; la transacción no asegura la justicia, sino la paz; la cosa juzgada no es un instrumento de justicia, sino de autoridad; la pena no es siempre medida de justicia, sino de seguridad.

Pero a pesar de estas temporales desviaciones, la justicia es el contenido *normal* del derecho, y sus soluciones, aun las aparentemente injustas, son frecuentemente más justas que las soluciones contrarias.

La fe en la paz proviene de la convicción de que también la paz es un valor en el orden humano. Sustitutivo bondadoso de la justicia, invita a renunciar de tanto en tanto a una parte de los bienes, para asegurarse aquello que está prometido en la tierra a los hombres de buena voluntad.

En cuanto a la fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia, ni paz..., esa no necesita explicaciones entre los mandamientos del abogado. Porque si éste no tiene fe en la

libertad, más le valiera, como dice la Escritura, atarse una piedra al cuello y lanzarse al mar.

9. OLVIDA

“La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota”.

¿En qué círculo del infierno estarán algún día esos abogados que nos recitan inclementes, a veces tomándonos de la solapa, alzándonos la voz como si fuéramos el adversario, sus alegatos, sus informes o sus memoriales?

¿Y qué lugar del purgatorio está reservado a aquellos que a la vejez siguen contando aun los casos que defendieron en la juventud?

¿Y qué recanto del paraíso aguarda a los directores de las revistas de jurisprudencia que se rehusan a publicar las notas críticas de aquellos que confunden los periódicos jurídicos con una tercera o cuarta instancia?

Porque la verdad es que existe una insidiosa enfermedad que ataca a los abogados y que les hace hablar constantemente de sus casos. Aun de aquellos que, por una u otra razón, nacieron para ser olvidados.

Los pleitos, dice el precepto, se defienden como propios y se pierden como ajenos. También la abogacía tiene su *fair play*, el cual consiste no sólo en el comportamiento leal y correcto en la lucha, sino también en el acatamiento respetuoso de las decisiones del árbitro.

El abogado que sigue discutiendo después de la cosa juzgada, en nada difiere del deportista que, terminado el encuentro, pretende seguir en el campo de juego tratando de obtener, contra un enemigo inexistente, una victoria que se le ha escapado de las manos.

10. AMA A TU PROFESIÓN

“Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para tí proponerle que se

haga abogado”.

SEA PERMITIDO anotar el último mandamiento con una parábola.

Cuenta Péguy que un día se quedó impresionado viendo a su madre componer una silla. Era tal la prolijidad, el escrúpulo, la amorosa atención con que ella cumplía su humilde artesanía, que el hijo le expresó su admiración. La madre le dijo: el amor por las cosas bien hechas, debe acompañarnos toda la vida; las partes invisibles de las cosas, deben repararse con el mismo escrúpulo que las partes visibles; las catedrales de Francia son las catedrales de Francia porque el amor con que está hecho el ornamento externo es el mismo amor con que están hechas las partes ocultas.

Del mismo modo ocurre en todos los actos de la vida. El amor al oficio lo eleva a la jerarquía de arte. El amor por sí sólo trasforma el trabajo en creación; la tenacidad, en heroísmo; la fe, en martirio; la concupiscencia, en noble pasión; la lucha, en holocausto; la codicia, en prudencia; la holganza, en éxtasis; la idea, en dogma; la vergüenza, en sacrificio; la vida, en poesía.

Cuando un abogado ha llegado al punto de aconsejar a su hijo, en el día tremendo en que debe asistirle en la elección de su destino, que siga su propia profesión, es porque ha hallado en ella algo más que un oficio. Oficio ansiamos para nosotros mismos; pero para nuestro hijo deseamos, de ser posible, la gloria.

La abogacía no es ciertamente un camino glorioso; está hecho, como todas las cosas humanas, de penas y de exaltaciones, de amarguras y de esperanzas, de desfallecimientos y de renovadas ilusiones. Pero gran virtud es entrever algún día en ella ese pequeño hilo de oro de la gloria que ansiamos para nuestro hijo.

Pongamos ese día la mano sobre su hombro y digámosle: ¡busca por aquí, hijo mío, el bien y la virtud que ansío para tu vida! ¡Y, sobre todo, haz por la defensa de tus semejantes, en la causa de la justicia, todo aquello que yo quise hacer y que la vida no me permitió! Tendrás con ello un poco de gloria y un mucho de angustia. Pero ésta es la ley de la vida: que es ésta el precio que se paga por aquélla.

Ya estaba dicho en los versos que el coro dirige a Wilhelm Meister, en el poema inmortal:

“¡Sé bienvenido, novicio de la juventud! ¡Sé bienvenido con dolor!”

FINAL

Estos *Mandamientos* dejan en deliberada imprecisión la línea divisoria de lo real y de lo ideal, de lo que es y de lo que deseamos que sea.

El abogado está visto, aquí, un poco como lo muestra la vida y otro poco como lo representa la ilusión. En todo caso, aparece tal como quisiera ser el autor, el día en que pudiera superar todas aquellas potencias terrenas que obstan., en la lucha de todos los días, a la adquisición de una forma plenaria de su arte.

Pero la imprecisión en la frontera que separa la presencia de la esencia, lo adquirido de lo que aun se desea adquirir, es inherente a toda meta. *Meta* es, en sus acepciones latina y griega, sucesivamente, el término de una carrera y el más allá. Por tal motivo, nunca sabremos en la vida en qué medida la conquista es un fin o un nuevo comienzo y por virtud de qué profundas razones, en las manifestaciones superiores de la abogacía, no hay más llegada que aquella que deja abiertos indefinidamente ante nosotros los caminos del bien y de la virtud.

Es ésa, en definitiva, en su último término, la victoria de lo ideal sobre lo real.

MONTEVIDEO (Uruguay), 1949.

Como citar: COUTURE, Eduardo. Los mandamientos del abogado. **Civilistica.com**. Rio de Janeiro, a. 1, n. 1, jul.-set./2012. Disponível em: <<http://civilistica.com/los-mandamientos-del-abogado/>>. Data de acesso.